



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-20106684- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2026-20106684- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para el Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) de acuerdo con el incremento del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), la Ley N° 13.569, los Decretos N° 1495/2016 y N° 3/2017, las RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1319-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-156-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-527-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-973-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-1190-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2026-185-GDEBA-MIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación y sus Anexos suscripta entre AUTOVÍA DEL MAR S.A. y este Ministerio con fecha 8 de noviembre de 2016;

Que dicha renegociación fue efectuada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.812, e implicó la restitución al Concedente de todo lo referido a los derechos y obligaciones concernientes a la explotación, operación y mantenimiento del Sistema Vial Integrado del Atlántico;

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del decreto mencionado se determinó que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mantenimiento y explotación del precitado Corredor para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios, a partir de la fecha de Toma de Posesión que se formalizó el día 1° de diciembre del año 2016 a las 00:00 horas, según lo indicado en la Resolución N° 1040/16 de este ministerio;

Que mediante la Resolución N° 78/17 de este ministerio se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos, suscripto entre este Ministerio y la empresa concesionaria AUTOPISTAS DE

BUENOS AIRES S.A. –AUBASA con fecha 16 de enero del año 2017;

Que mediante el Decreto N° 3/17 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar, bajo la modalidad de concesión de obra pública, la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje, del Sistema Vial Integrado del Atlántico, habiéndose suscripto el día 16 de enero de 2017, entre esta provincia y la empresa “Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA” el Contrato de Concesión con sus Anexos, a saber A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario, D: Plan Económico Financiero y Cuadro Tarifario, E: Reglamento de Explotación, F: Reglamento del Usuario, G: Reglamento de Contrataciones y, H: Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, que fuera aprobado por Resolución N° 78/17, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario “Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA” presentó en el mes de abril de 2024 una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que, asimismo, la empresa concesionaria propuso realizar una actualización trimestral tomando como base el Coeficiente de Variación Tarifaria, llamado CVT, metodología que considera los siguientes componentes: cincuenta y cinco por ciento (55%) del Índice de Salarios nivel general – IS- para trabajadores registrados publicados por el INDEC, veinticinco por ciento (25%) del Índice de Precios Internos al por Mayor –IPIM elaborado por el mismo organismo y el veinte por ciento (20%) del Índice de Precios al Consumidor Nivel General – IPC- también publicados por el INDEC;

Que mediante RESO-2024-737-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 22 de julio de 2024 a las 12 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la resolución citada en el párrafo precedente;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informó que la actualización del cuadro tarifario propuesto aparece como una medida necesaria atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año, y especialmente luego de la última actualización en febrero;

Que, la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa y el libre acceso a la información y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, contando los usuarios y las usuarias del servicio brindado por “Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA” con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas;

Que, por ello, mediante la RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 6 de agosto de 2024 el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, asimismo, mediante la RESO-2024-1319-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 18 de diciembre de 2024 el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-156-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 14 de marzo de 2025 el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-527-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 18 de junio de 2025, el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA);

Que mediante la RESO-2025-973-GDEBA-MIYSPGP, con fecha 25 de septiembre de 2025, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA);

Que, mediante la RESO-2025-1190-GDEBA-MIYSPGP de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA);

Que, mediante RESO-2026-185-GDEBA-MIYSPGP de fecha 31 de marzo de 2026, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA);

Que, habiendo transcurrido el plazo precedentemente citado, mediante IF-2026-20111836-GDEBA-DPTLMIYSPGP el Concesionario presentó con fecha 9 de junio de 2026 la solicitud de revisión de los Cuadros Tarifarios mediante la aplicación del coeficiente de variación (CVT) aprobado;

Que, la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia y, siguiendo los lineamientos aprobados por la citada RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP, efectuó el análisis de la propuesta de ajuste de los Cuadros Tarifarios presentada por el Concesionario, no encontrando objeciones que formular a la misma;

Que, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Unidad de Coordinación del Marco Económico y Regulatorio de Obras y Servicios Públicos;

Que intervienen en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/17;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA aplicará en las estaciones de peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que, agregado como IF-2026-20111836-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.